NACIONES UNIDAS **A**

Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/50/234
22 de julio de 1996

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 124 a) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/50/970)]

50/234. Financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait 1/ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), de 3 de abril de 1991, y 689 (1991), de 9 de abril de 1991, por las que el Consejo decidió establecer la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait y examinar la cuestión de su cesación o continuación cada seis meses,

Recordando también su resolución 49/245, de 12 de julio de 1995, sobre la financiación de la Misión de Observación,

Reafirmando que los gastos de la Misión de Observación que no se financien mediante contribuciones voluntarias son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando además sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observación se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

---

1/ A/50/892.

2/ A/50/950.

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Expresando su reconocimiento por las importantes contribuciones voluntarias que ha hecho el Gobierno de Kuwait a la Misión, así como por las contribuciones de otros gobiernos,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observación los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. Toma nota de la situación de las contribuciones para la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait al 21 de mayo de 1996, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 22.761.490 dólares de los Estados Unidos, que representan el 11% de las cuotas asignadas desde el establecimiento de la Misión de Observación hasta el 30 de abril de 1996, observa que aproximadamente el 34% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, especialmente los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. Expresa su continuo reconocimiento al Gobierno de Kuwait por su decisión de sufragar las dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación a partir del 1º de noviembre de 1993;

3. Expresa su preocupación por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que sufren las consecuencias del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. Expresa su reconocimiento a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

5. Insta a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observación;

6. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/;

7. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observación se administre con el máximo de eficiencia y economía;

8. Decide consignar en la Cuenta Especial de la Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait la suma de 21.742.800 dólares en cifras brutas (19.129.200 dólares en cifras netas) autorizada y prorrateada de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 de su resolución 49/245 para el período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996;

9. Decide también consignar la suma de 52.141.900 dólares en cifras brutas (50.071.000 dólares en cifras netas) para el mantenimiento de la Misión

de Observación durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, la cual incluye la cantidad de 1.396.500 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz, en la inteligencia de que dos terceras partes de dicha suma, equivalentes a 33.380.667 dólares, se financiarán mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait, con sujeción al examen por el Consejo de Seguridad de la cuestión de la cesación o continuación de la Misión;

10. Decide además, como medida especial y teniendo en cuenta la financiación mediante contribuciones voluntarias del Gobierno de Kuwait de las dos terceras partes de los gastos de la Misión de Observación, equivalentes a 33.380.667 dólares, prorratear entre los Estados Miembros la suma de 18.761.233 dólares en cifras brutas (16.690.333 dólares en cifras netas), que representa una tercera parte de los gastos de mantenimiento de la Misión de Observación para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997, y asignar las cuotas correspondientes a los Estados Miembros a razón de 1.563.436 dólares en cifras brutas (1.390.861 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, y 50/224, de 11 de abril de 1996, y sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1996 y 1997 establecida en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994, y en su decisión 50/471 A, de 23 de diciembre de 1995, con sujeción al examen que realice el Consejo de Seguridad de la cuestión de la cesación o continuación de la Misión de Observación;

11. Decide que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 10 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 2.070.900 dólares, que se hayan aprobado para el período comprendido entre el 1º de julio de 1996 y el 30 de junio de 1997;

12. Decide también que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observación, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 10 supra las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 6.917.700 dólares en cifras brutas (7.816.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 31 de octubre de 1993;

13. Decide además que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observación, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 6.917.700 dólares en cifras brutas (7.816.700 dólares en cifras netas) correspondiente al período terminado el 31 de octubre de 1993;

14. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observación, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en sus resoluciones 43/230, de 21 de diciembre de 1988, 44/192 A, de 21 de diciembre de 1989, y 45/258, de 3 de mayo de 1991;

15. Decide mantener en examen durante su quincuagésimo período de sesiones, bajo el tema titulado "Financiación de las actividades emprendidas

en cumplimiento de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad", el subtema titulado "Misión de Observación de las Naciones Unidas para el Iraq y Kuwait".

120a. sesión plenaria
7 de junio de 1996